

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 16 (dieciséis) de Noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos en punto de las 9:41 horas presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; quien en uso de palabra informa lo siguiente: "... Buenos días, antes de dar inicio, tengo a bien informarles, que la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, no podrá asistir a esta sesión debido a que se encuentra realizando funciones relacionados con su encargo. Por tal motivo, y con base en las facultades que me otorga el artículo 119 último párrafo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, tengo a bien designar por esta ocasión, al Maestro Gerardo Estrada García, Subsecretario del Ayuntamiento; como Secretario de esta Sesión. Con la asistencia de los CC. M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; Con la inasistencia justificada de las CC. Regidoras L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; C. LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora. LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; y L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la administración pública. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ solicita su intervención en relación al presupuesto. En seguida en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a votación de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE**

PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL DR. ERNESTO AGUILAR GARCIA, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA HACER ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO 2017 "DR. FRANCISCO GOMEZ PALACIO". 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 776. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 368. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MARÍA CECEÑAS CASTAÑEDA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AMPLIACIÓN HASTA LAS 23:00 HORAS DE VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EXCLUSIVAMENTE EL DOMINGO 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA "CAFÉ LAS TRES Y DIEZ, S.A. DE C.V., DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR No. 1100 PISO 3, COLONIA ESPERANZA, PARA CENTRO NOCTURNO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ VIGGERS, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN RINCONADA JACARANDAS No. 504 COL. REAL DEL PRADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA Y GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, SEGUNDA Y OCTAVA REGIDORAS RESPECTIVAMENTE, PARA INSTRUIR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN UN PERÍODO DE 10 DÍAS NATURALES PRESENTE AL PLENO DEL CABILDO, UN INFORME SOBRE LAS INVESTIGACIONES QUE TIENEN

COMO FINALIDAD DETECTAR Y SANCIONAR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES. **12.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, POR EL QUE SE FORTALECE Y ACTUALIZA LA DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **13.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS, INMUEBLES ABANDONADOS Y FINCAS EN RIESGO DE COLAPSO A FIN DE QUE LLEVAN A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ELEMENTOS DE RIESGO. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **15.-** ASUNTOS GENERALES. **15.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA ADMINISTRACION PUBLICA. **15.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA PRESUPUESTO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL DR. ERNESTO AGUILAR GARCIA, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Máximo Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Dr. Ernesto Aguilar García, Como Juez Administrativo Del Municipio De Durango, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VII de su artículo 52, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su aprobación en su caso. **TERCERO.-** El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo. **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H.

Ayuntamiento para su ratificación. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14 la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según su fracción XVII. SEXTO.- El párrafo primero del artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, existe el Juzgado Administrativo Municipal. En el numeral 115, establece que esta dependencia conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, así como conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales. SÉPTIMO.- Estas funciones, exigen que quien asuma en esta etapa para Durango, la titularidad del Juzgado Administrativo, debe ser un profesional de reputación impecable y probidad reconocida socialmente. De conformidad con el artículo 74 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para ser Juez se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia. Esta Ley Orgánica establece en su artículo 36 que para ser Juez de Primera Instancia y Juez municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de donde destaca la fracción II, relativa a: *“Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de Licenciado en Derecho.”* OCTAVO.- El Licenciado Noel Flores Reyes, quien estuviera ocupando dicho cargo desde el inicio de esta administración Municipal, presentó su renuncia con carácter de irrevocable el día 15 de noviembre del año en curso para atender asuntos de tipo personal, por lo que resulta de suma importancia ratificar a un nuevo profesional que se encargue de esas funciones. NOVENO.- El Dr. Ernesto Aguilar García, es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, aprobando su examen profesional en 1993, así como especialidad, maestría y doctorado en la misma Facultad, aprobado con mención honorífica. Cuenta con experiencia en la Administración Pública, en diferentes dependencias, municipales y estatales, entre ellas se desempeñó ya con anterioridad como Juez Administrativo Municipal de 2001 al 31 de agosto de 2004. Su formación profesional y experiencia, son elementos que garantizan que su desempeño, una vez que así lo ratifique este Ayuntamiento, sea regido por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe, como lo establece el último párrafo del artículo 1º del Reglamento Interior del Juzgado. NOVENO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 65 las formas en las que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones. En su fracción III define a los Acuerdos Calificados como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y particulariza en su inciso b), la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la

Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Dr. Ernesto Aguilar García, como Juez Administrativo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal". En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Solicito un receso para poder pasar a la votación. Gracias. (Transcurren nueve minutos y se reanuda la sesión). En seguida solicita al Subsecretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...En virtud de que este Acuerdo ha sido aprobado, le hago un llamado al Dr. Ernesto Aguilar García, para que suban a este recinto, a fin de tomarle la protesta de ley correspondiente. C. DR. ERNESTO AGUILAR GARCIA "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de: JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado y del municipio?". ("SÍ PROTESTO") "Si así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio se lo demande". Felicidades. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA HACER ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO 2017 "DR. FRANCISCO GOMEZ PALACIO". En seguida en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la entrega de la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico 2017 "Dr. Francisco Gómez Palacio", con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento de carácter municipal, en su artículo 13, considera la posibilidad de reconocer, a nombre del pueblo y del Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que destaquen por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo cuando así lo determine el Ayuntamiento. Dentro de las figuras posibles para materializar estos reconocimientos, se tiene la de "Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal", lo cual deja clara la facultad del que suscribe. SEGUNDO.- Ante la facultad señalada en el Considerando que antecede, se determinó entregar un reconocimiento orientado al mérito sociocultural y artístico, cuyo representante fuera un duranguense notable, que con su solo nombre, lo invistiera de una mayor relevancia, además, de someterlo a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, para que la entrega fuera respaldada por la máxima Autoridad del Municipio. TERCERO.- En ese contexto, se determinó que un ilustre duranguense que reúne las características necesarias para tan importante reconocimiento, es el Dr. Francisco Gómez Palacio y Bravo, nacido en

Durango, Durango, el 29 de mayo de 1824. Fue escritor y jurisconsulto, siempre ligado a la política, lo que le permitió ocupar cargos como Oficial Mayor y Secretario de Gobierno, Diputado al Congreso de la Unión, Procurador General de la República, Presidente Municipal de Durango, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, y Gobernador del Estado de Durango del 02 de diciembre de 1867 hasta fines de 1868, y reelecto el 16 de septiembre de 1880, dejando voluntariamente el cargo el 16 de septiembre de 1883, por no haber conseguido el paso del Ferrocarril Central Mexicano, tal y como se lo había prometido a los habitantes de la ciudad de Durango. Fue fundador del Colegio Civil del Estado, actualmente Universidad Juárez del Estado de Durango, en el que desempeñó los cargos de Rector y catedrático. El licenciado Francisco Gómez Palacio murió el 27 de febrero de 1886 en la ciudad de Victoria de Durango y fue declarado Benemérito del Estado por la Legislatura local de octubre de 1887. CUARTO.- Esta importante medalla, cuya convocatoria corre a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura, será entregada en sesión ordinaria del Ayuntamiento, una vez que sean definidos los duranguenses que reúnan los requisitos, para lo cual se hará un espacio en el punto de asuntos generales, de la última sesión del mes de noviembre. Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, la entrega de la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico 2017 "DR. FRANCISCO GÓMEZ PALACIO", en el punto de asuntos generales de la última sesión ordinaria de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de noviembre. SEGUNDO.- Los acreedores a este reconocimiento, serán aquellos que se determinen en los términos de la convocatoria emitida por el Instituto Municipal de Arte y Cultura. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 776.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 776. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 776, ubicada en Hacienda Santa Cruz L1 M19 del fracc. La Hacienda, con el giro de Supermercado, para

quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Pepe Corona", el inmueble consta de una planta en un segundo piso, esta edificado en estructura metálica con acabados en ladrillo, techo en estructura metálica con acabados en loza de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia (la puerta principal), cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cuarenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de cuatro millones de pesos, y generara 22 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 776; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de

mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

SEPTIMO.- La licencia de Restaurante Bar, no le autoriza a tener dentro del establecimiento pista para bailar ni para llevar a cabo la presentación espectáculos artísticos, así mismo, el artículo 132 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, señala la prohibición a operar la negociación en materia de Venta de Bebidas con contenido alcohólico en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, ubicada en Hacienda Santa Cruz L1 M19 del fracc. La Hacienda, con el giro de Supermercado, para quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, para quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO

ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor AGUSTIN BERNANDO BONILLA SAUCEDO y cuatro abstenciones de los CC. Regidores MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ, JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, SAUL ROMERO MENDOZA Y MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 368. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 368, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Restaurante Bar, para quedar, ubicada al oriente del Blvd. Felipe Pescador núm. 405 zona centro con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 558.00 metros cuadrados, el cual esta edificado en estructura de acero recubierta de lona aulada, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra

relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas. QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de Domicilio de la licencia 368. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MARÍA CECEÑAS CASTAÑEDA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AMPLIACIÓN HASTA LAS 23:00 HORAS DE VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EXCLUSIVAMENTE EL DOMINGO 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Apoderado Legal de la empresa Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., referente a la autorización para la ampliación hasta las 23:00 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de noviembre del presente año. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Noviembre de 2017, el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Apoderado Legal de la empresa Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., solicita la autorización para la ampliación hasta las 23:00 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de Noviembre del presente año, ya que esta fecha está incluida dentro del programa de "El Buen Fin", siendo costumbre previo a la época decembrina y fin de año, en la que se oferten con descuentos considerables en beneficio del público consumidor, solicitud que fuera recibida el día 13 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión. SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la comisión de hacienda estudiaron, analizaron y revisaron esta solicitud, no encontraron los motivos ni

los fundamentos necesarios para la modificación temporal en los horarios establecidos para la venta de bebidas con contenido alcohólico. TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- No se autoriza la ampliación al horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de Noviembre del presente año, a la persona moral Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA "CAFÉ LAS TRES Y DIEZ, S.A. DE C.V., DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR No. 1100 PISO 3, COLONIA ESPERANZA, PARA CENTRO NOCTURNO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1328/17, que contiene oficio del Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo que presenta la Compañía Café las Tres y Diez S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, para centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I de su artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales, aplicable a la solicitud que se analiza. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- La Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción IX, de su artículo 11, las facultades de los ayuntamientos para: “Formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, etc.”. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;”. Así mismo, señala el Bando en la fracción II de su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la contenida en la fracción III, relativa a: “Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales”. SÉPTIMO.- El expediente que acompaña esta solicitud, contiene dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DMDU/0713/17, firmado por el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que la Compañía CAFÉ LAS TRES Y DIEZ S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,542.83 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Comercio y Servicios No Contaminantes ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un edificio construido para oficinas que se ubica en cabecera de manzana formada por Av. Lázaro Cárdenas al oeste, Blvd. Felipe Pescador al norte y calle Valle Cacaria al este; colinda al sur con casas habitación y locales comerciales; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un centro nocturno. OCTAVO.- En el análisis de la solicitud, se encontraron diversas situaciones que fueron detalladamente comentadas, y que fueron determinantes para que los integrantes de esta Comisión que dictamina, por unanimidad, coincidiéramos en que no es procedente otorgar el cambio de uso solicitado. Estas razones son las siguientes: I.- Respecto del uso de suelo que se pretende para centro nocturno, cabe destacar que el edificio en el cual se proyecta operar el establecimiento, fue diseñado y construido para albergar oficinas diversas, entre las que presumiblemente se contemplaron las de una estación gasolinera, cuyas bombas se encuentran instaladas a muy pocos metros del edificio. En tal virtud, se plantea ante esta Comisión el cuestionamiento respecto de los cajones de estacionamiento que debe tener dicho edificio para que se pudiera haber autorizado desde un inicio con tal vocación, para lo cual se invocó lo que establece el artículo 94 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, donde señala de manera específica lo siguiente: “ARTÍCULO 94.- Recreación social, cantinas bares, discotecas y centros nocturnos un cajón de estacionamiento por cada 20 m2 de construcción. En lugares de entretenimiento un cajón por cada 10 m2 de construcción. En alojamiento un cajón de estacionamiento por cada 70 m2 y uno por cada 40 m2 de construcción en moteles. En espacios abiertos parques y jardines, un cajón por cada 100 m2. En ferias y exhibiciones un cajón por cada 40 m2.”

Conocido lo anterior, se concluye que no cumple con el número de cajones de estacionamientos requeridos para el uso, lo cual afectaría de manera directa a los vecinos que colindan con el predio en la parte sur. II.- Los Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con la fracción XLIII, del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, son los documentos que contienen el conjunto de normas y disposiciones para ordenar, regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En este sentido, la misma Ley establece en su artículo 95, numeral 1, incisos f) y g), que los Programas de Desarrollo Urbano contendrán además de los elementos básicos, determinaciones relativas a las características y normas técnicas de desarrollo urbano a que deban sujetarse las construcciones privadas y públicas; y a las características y normas técnicas de la construcción y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbano, respectivamente. Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sus artículos 157 y 158 lo siguiente: ARTÍCULO 157.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, a través del Sistema Municipal de Planeación se llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, así como la modificación y actualización para el desarrollo urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende: I. El programa de desarrollo urbano municipal; II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población; III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO 158.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutive del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal. En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a estos programas, pero deberán darse a conocer al Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se mantengan actualizados permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el correspondiente programa Anual de Trabajo. Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano. Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano. En virtud de lo anterior, queda claro a los integrantes de esta Comisión, que la Ley General de Desarrollo Urbano y el Bando de Policía y Gobierno de Durango le otorgan carácter normativo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, por lo que, analizando las definiciones que nos otorga este programa en su punto 3.4.4, denominado "Cuarta Directriz. Suelo Urbano", respecto del uso de la colindancia sur (habitacional) y del corredor urbano donde se ubica el inmueble (comercial y de servicios), tenemos que el primero comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, y se clasifica por los siguientes grupos (H1 Residencial, H2 Medio, H3 Popular A, H4 Popular B, H5 Interés Social, M1; y el segundo, a la zona donde se da la concentración de servicios que satisfacen necesidades de los habitantes del centro de población, generalmente mediante el desarrollo de corredores urbanos, lo cual no se materializaría con este uso de suelo, ya que el establecimiento de un centro nocturno no estaría considerado como una necesidad de los habitantes. III.- En el mismo predio donde se encuentra edificado el inmueble originalmente destinado para oficinas, se creó la infraestructura para el establecimiento de una estación gasolinera, por lo que esta

Comisión entró también al análisis de lo que esto implica, encontrando que el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en su Artículo 10, relativo a los lineamientos adicionales que se deben cumplir para la instalación de una estación gasolinera, además de las superficies establecidas en el Programa y la compatibilidad de uso de suelo que debe existir en el predio conforme a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano, establece en su fracción I, que: "El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros radiales de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios y templos. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible;". Una vez expuesto lo anterior, atendiendo al sentido preventivo que sobresale en esa disposición, entendemos entonces que lo que busca este postulado es proteger la integridad de las personas que por alguna razón acuden a un centro de concentración, como bien lo pudiera ser, si así se aprobara, este centro nocturno que se pretende, lo cual se suma a lo antes descrito, para poder sustentar la negativa de lo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la Compañía Café las Tres y Diez S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, para pasar del uso de suelo actual, que es de edificio de oficinas, a el de centro nocturno, por los motivos descritos en los considerandos de este Dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ VIGGERS, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN RINCONADA JACARANDAS No. 504 COL. REAL DEL PRADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2131/17, que contiene solicitud del Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) que presenta la C. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, para la construcción de un habitacional de 3 departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se

le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de nuestra Carta Magna, destaca contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- Las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, se encuentran claramente definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece como uno de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su precepto 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, determina en el artículo 105 las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la contenida en su fracción III, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales. SEXTO.- Esta solicitud, cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2267/17, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, manifestando que la solicitud de la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, para el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, se trata de un terreno con una superficie total de 304.00 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial H-1 Densidad Habitacional Baja; actualmente es un inmueble donde existe una casa habitación, colinda al noreste, al sureste y al suroeste con casas habitación; se pretende la construcción de

un edificio habitacional con 3 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2do. nivel, con 1 departamento por piso. SÉPTIMO.- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en su artículo 19, establece la superficie construida máxima permitida en el género habitacional, señalando que será la que se determine, de acuerdo con las intensidades del uso del suelo y densidades máximas establecidas en el Programa, y contiene a su vez la tabla normativa de uso de suelo habitacional, donde se desprende claramente que para el Tipo Residencial H1, el número de niveles máximos permitidos es de 1 a 2, con una altura de 3 a 9 metros lineales, motivo por el cual, esta Comisión que dictamina, determina por unanimidad de sus integrantes, no otorgar el cambio de densidad habitacional solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, el cambio de

TABLA NORMATIVA DE USO DE SUELO HABITACIONAL

CLAVE	CLASIFICACIÓN	DENSIDAD					LOTE TIPO			DESARROLLO MIXTO	COS *			CUS		CAS		COC			VERTICALIDAD				RELACIÓN NIVELES - VIALIDAD			
		H/h	V/h	F (m)	SUP. (m²)	V/L	M3	% MIN	m²		% MAX	m²	%	m²	%	m²	%	m²	F	N	A (m)	P	S	C	L			
H1	RESIDENCIAL	88	22	15	300	1	M3	40%	120	80%	240	1.6	480	10%	30	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 9	N.A.	2	2	2	2			
H2	MEDIO	136	34	10	200	1	M3	40%	80	80%	160	1.6	320	10%	20	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2	2			
H3	POPULAR A	168	42	8	160	1	M2 y M3	50%	80	80%	128	1.6	256	10%	16	10%	16	3.6	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2	2			
H4	POPULAR B	208	52	8	128	1	M1, M2 y M3	50%	64	80%	102	1.6	205	10%	13	10%	13	3.6	1 A 2	3 A 6	N.A.	2	2	2	2			
H5	INTERES SOCIAL	296	74	6	90	1	M1, M2 y M3	50%	45	85%	77	1.7	153	10%	9	10%	9	3.0	1 A 2	3 A 6	N.A.	2	2	2	2			
M1	DÚPLEX	336	84	8	128	2	H4 y H5	70%	90	80%	102	1.6	205	10%	26	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2	2			
M2	MULTIFAMILIAR A	520	130	12	240	12	H3 a H5	N.A.	N.A.	80%	180	7.5	1,800	25%	60	N.A.	N.A.	N.A.	2 A 10	8 A 40	10	6	4	N.A.	N.A.			
M3	MULTIFAMILIAR B	844	211	15	250	24	H1 y H2	N.A.	N.A.	80%	188	6	1,500	25%	63	N.A.	N.A.	N.A.	2 A 8	1 A 32	8	6	4	N.A.	N.A.			
HC	CAMPESTRE	32	8	25	1,000	1	N.A.	N.A.	N.A.	50%	500	0.5	250	50%	500	10%	100	11.3	1	4	N.A.	1	1	1	1			
GA	GRANJA AGROPECUARIA	12	3	30	3,000	1	N.A.	N.A.	N.A.	15%	450	0.15	68	85%	2550	10%	300	13.5	1	4	N.A.	1	1	1	1			
H	HABITANTES	HABITANTES POR VIVIENDA 3.9 (Fuente: INEGI)							N.A.	NO APLICA			POR PROHIBICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA															
H#	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL								A	ALTURA			VALOR MÁXIMO INDICADO															
M#	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	REFERENTE A VIVIENDA DEL TIPO MULTIFAMILIAR							P	VIALIDAD PRIMARIA			SEGUN PROGRAMA / DE 30 A 40 M DE SECCION															
h	HECTAREA	10,000 METROS CUADRADOS							S	VIALIDAD SECUNDARIA			SEGUN PROGRAMA / 20 A 25 M DE SECCION															
V	VIVIENDA	UNIDAD DE VIVIENDA							C	VIALIDAD COLECTORA			SEGUN PROGRAMA / DE 14 A 15 M DE SECCION															
F	FRENTE DE LOTE	VALOR MÍNIMO EN METROS LINEALES							L	VIALIDAD LOCAL			SEGUN PROGRAMA / DE 12 A 13 M DE SECCION															
L	LOTE	FRACCIÓN DE PREDIO							COS	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO			PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MÁXIMA CONSTRUCTIVA DEL PREDIO															
MIN	MÍNIMO	VALOR MÍNIMO INDICADO							CUS	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO			DECIMAL QUE INDICA LA UTILIZACIÓN MÁXIMA DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO															
MAX	MÁXIMO	VALOR MÁXIMO INDICADO							CAS	COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO			DECIMAL QUE INDICA EL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO LIBRE DE CONSTRUCCIÓN															
N	NIVEL	3 A 4 METROS LINEALES POR VANO VERTICAL							COC	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN COMERCIAL			DECIMAL QUE INDICA LA OCUPACIÓN MÁXIMA CONSTRUCTIVA PARA COMERCIO															
SUP	SUPERFICIE	VALOR MÍNIMO INDICADO																										
																		* SI EL PREDIO EXCEDE EL MÍNIMO DE SUPERFICIE PERMITIDA SE CONSIDERARÁ COMO 100% MÁXIMO PORCENTAJE INDICADO										

densidad habitacional del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, para la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2do. nivel, con 1 departamento por piso. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2202/17, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales para instalar 50 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo "UNA Navidad con Alas" dentro del centro comercial "Paseo Durango", a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo “UNA Navidad con Alas” dentro del centro comercial “Paseo Durango”, a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales para instalar 50 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo “UNA

Navidad con Alas” dentro del centro comercial “Paseo Durango”, a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. II.- Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2221/17, que contiene solicitud del C. Edoardo L. Rodríguez García para instalar un total de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar seguimientos hacia el Fraccionamiento “Alejandría Jardines”; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El

Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar un total de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines", por un período de 30 días, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores al vencimiento de la licencia correspondiente, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edoardo L. Rodríguez García para instalar un total de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines", por un período de 30 días; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores al vencimiento de la licencia correspondiente. SEGUNDO.- La

presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2242/17, que contiene solicitud del C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos; para instalar 80 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los

Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 80 pendones en diversos Bulevares de la ciudad para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, para instalar 80 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde

la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo De la Rosa Zamarripa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santos Degollado N°508, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo De la Rosa Zamarripa, quien solicita permiso para realizar la venta de alimentos (burros y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x40 metros, a ubicarlo en calle Dolores del Río s/n, colonia Los Ángeles, en un horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo De la Rosa Zamarripa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burros y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 2186/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una Avenida angosta, con poco espacio para estacionarse, en esta zona es complicado encontrar un cajón de estacionamiento, ya que es ocupado por estudiantes y las personas que viven en esta zona; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impedirá el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo De la Rosa Zamarripa, realizar la venta de alimentos (burros y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80 x 40 cm, el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río s/n, colonia Los Ángeles, en un horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Ponce Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ave del Paraíso N°124, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Ponce Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hotdogs), en puesto semifijo, con medidas de 2.00x.70 metros, a ubicarlo en Asiano, entre las calles Haití y Aguiluña, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año , acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Ponce Cháirez, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dog), toda vez que al revisar el expediente No. 2193/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento afuera de su propiedad, sobre una avenida angosta, la cual presenta un flujo vehicular considerable; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Ponce Cháirez, realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto semifijo con medidas de 2 x .70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Asiano, entre las calles Haití y Aguiluña, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hojalateros N°140, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, quien solicita un permiso para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), en un puesto, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, y calle Severino Ceniceros, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 2194/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del área verde, sobre la avenida, la cual presenta un flujo vehicular considerable; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, realizar la venta alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), en un puesto, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en

Avenida Solidaridad y Severino Ceniceros fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios N° 316, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, quien solicita un permiso para vender alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.30 metros, a ubicarlo en calle Beatriz Prado, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes factor), en un horario de 8:00 a 11:00, y de 18:30 a 22:30 horas, de martes a domingo (sobre calle Beatriz Prado, sobre la acera derecha, viniendo de norte a sur, a cuatro metros del Boulevard Guadalupe Victoria). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2213/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose a las afueras de una plaza comercial, la cual se ubica sobre una avenida muy transitada, con bastante flujo vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, realizar la venta de alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Beatriz Prado, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes factor), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian David Chávez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 21 N°107, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian David Chávez Gómez, quien solicita un permiso para vender comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle José Antonio Ramírez N°150, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año , acordando no otorgar el permiso al C. Christian David Chávez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), toda vez que al revisar el expediente No. 2214/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica,

ocupando un cajón de estacionamiento sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian David Chávez Gómez, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez N°150, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 145, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de papelería e internet, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre calle Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, frente al Registro Civil, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha

08 de noviembre del presente año , acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papelería e internet, toda vez que al revisar el expediente No. 2216/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante se instalaría a las afueras de las oficinas del Registro Civil, ocupando un lugar de estacionamiento, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser una zona que presenta problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de papelería e internet, en un puesto semifijo, con medidas de 2:00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre la calle Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canatlán N°810, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, quien solicita un permiso para la venta de bisutería, en una canasta, con medidas de 1 metro cuadrado, a ubicarla en calle Antonio Norman Fuentes, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria

de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bisutería, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación citada, por pretender instalarse en calles de la zona centro de la ciudad. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, realizar la venta de bisutería, en una canasta, con medidas de 1 metro cuadrado, la cual pretendía ubicar en calle Antonio Norman Fuentes, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Sigma N°204, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Gómez García quien Solicita un permiso para la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida 3 de Agosto N°305, colonia Tierra y Libertad, entre las calles 18 de Octubre y 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis

Gómez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que al revisar el expediente No. 2217/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento afuera de la cochera, sobre una avenida principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gómez García, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50 x 1:00 metro, el cual pretendía ubicar en Avenida 3 de Agosto N°305. Colonia Tierra y Libertad, entre las calles 18 de Octubre y 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León N°112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Torres Velázquez quien Solicita un permiso para la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de donas), con medidas .60x.80 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, esquina Cremería La Suiza, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Tomás Torres Velázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, toda

vez que al revisar el expediente No. 2215/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueta pegado a locales comerciales, los cuales se ubican en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de donas), con medidas .60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Ex Campo Deportivo, esquina con Cremería La Suiza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María N°430, Zona Centro, entre las calles Apartado y Regato, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, quien Solicita un permiso para la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, a ubicar en Jardín Santa Ana, sobre calle Gabino Barreda, esquina con calle Juárez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos, toda vez que al revisar el

expediente No. 2211/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banquetta, frente al jardín de Santa Ana, el cual se ubica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser Centro Histórico; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Jardín Santa Ana, sobre calle Gabino Barreda, esquina con Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N°454 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, quien Solicita un permiso para la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor, y de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.05x3.15 metros y 3.10 metros de largo, a ubicarlo en calle Acuario, entre la calle Escorpión, y Avenida Naranjo, fraccionamiento Sahop, en un horario de 18:30 pm a 24:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor y de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2208/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento, pegado a Farmacia Guadalajara, la cual se ubica en una zona habitacional, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, realizar la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor, y de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.05x3.15 y 3.10 metros de largo, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, entre la calle Escorpión, y Avenida Naranja, fraccionamiento Sahop, 0de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México N°502, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, quien solicita un permiso para la venta de dulces, agua fresca, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, colonia La Providencia, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Nancy Araceli Luis Arellanes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, agua fresca y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 2184/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento pegado a la plaza del lugar, frente a la tienda “Chedraui”, en un área que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, realizar la venta de dulces, agua fresca y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez, y Juan Escutia, colonia La Providencia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Reyes De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra No. 210-A, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Reyes De la Cruz, quien solicita un permiso para la venta de papitas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.30 metros, a ubicarlo en las calles Canelas y Nazas, sobre Primer Privada de Mapimí, a seis metros de la Avenida Principal, fraccionamiento Nazas, en un horario de 13:00 a 21:30 horas, de

lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Reyes De la Cruz, para realizar la actividad económica consistente en la venta papitas fritas, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2182/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento pegado a barda de taller, frente a la nueva tienda “Chedraui”, la cual se ubica en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Reyes De la Cruz, realizar la venta de papitas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Canelas y Nazas, sobre primer privada de Mapimí, a seis metros de la Avenida Principal, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yadira del Carmen Bustamante González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez N°202, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yadira del Carmen Bustamante González, quien solicita un permiso para la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, esquina con calle Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, en un horario de 7:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yadira del Carmen Bustamante González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 2181/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueta, con el triciclo, en la placita del lugar, la cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Yadira del Carmen Bustamante González, realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, esquina con calle Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Valdez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua prieta N°214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Valdez Martínez, quien solicita un permiso para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera México, a la altura de la Unipoli, kilómetro 9.5, de esta ciudad, en un horario de 09:40 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Nora Valdez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2180/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre banqueta abajo del puente peatonal, con una mesa y una hielera; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Valdez Martínez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1 x 1 metro, la cual pretendía ubicar en Carretera México, a la altura de la Unipoli, kilómetro 9.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blas Corral N°527, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas

al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita un permiso para realizar la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarla en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Martín Domínguez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, toda vez que al revisar el expediente No. 2179/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueta, pegado al hospital, en un área considerada centro histórico, además de presentar excesivo tráfico peatonal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Esteban Tejeda Mejía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México N°708, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Esteban Tejeda Mejía, quien Solicita un permiso para la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, permaneciendo de 6 a 8 horas, en cada punto de venta, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a él C. Esteban Tejeda Mejía, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), toda vez que al revisar el expediente No.1670/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Esteban Tejeda Mejía, realizar la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Silva N°406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de

trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, quien solicita un permiso para la venta de tacos, tortas y carnitas, de manera ambulante, en una camioneta, en calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, permaneciendo de 6 a 8 horas, en cada punto de venta, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a él C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No.1668/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, realizar la venta de tacos, tortas y carnitas, de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA

AMARO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guillermina Corral Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 771, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guillermina Corral Valdez, solicita permiso anual para la venta de tamales, burritos y atoles en una mesa de 1.00x2.50 mts., con ubicación en calle Guadalupe s/n, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad en horario de 7:30 a 9:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Guillermina Corral Valdez, permiso anual para la venta de tamales, burritos y atoles en una mesa de 1.00x2.50 mts., con ubicación en calle Guadalupe s/n, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad en horario de 7:30 a 9:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Noel Soto López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 909, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Noel Soto López, solicita permiso anual para la venta de tamales y atole en una camioneta tipo van, de 1.70x3.00 mts., con ubicación en calle Renio a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Prol. Pino Suarez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. José Noel Soto López, permiso anual para la venta de tamales y atole en una camioneta tipo van, de 1.70x3.00 mts., con ubicación en calle Renio a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Prol. Pino Suarez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado

permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Gabriel Soto Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 200, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Gabriel Soto Avalos, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.10x3.05 mts., con ubicación en calle Iturbide, esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Gabriel Soto Avalos, permiso anual para la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.10x3.05 mts., con ubicación en calle Iturbide, esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.

Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Andrés Díaz Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonia López N° 1001, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Andrés Díaz Díaz, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas (toldo, mesa, silla, cazo y vitrina), en un espacio de 3x3 mts., con ubicación pasando la gasolinera “Servicio Korian”, Blvd. Luis Donald Colosio, Parque Industrial Korian, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días viernes y sábado. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. José Andrés Díaz Díaz, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas (toldo, mesa, silla, cazo y vitrina), en un espacio de 3x3 mts., con ubicación pasando la gasolinera “Servicio Korian”, Blvd. Luis Donald Colosio, Parque Industrial Korian, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días viernes y sábado. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal

competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA Y GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, SEGUNDA Y OCTAVA REGIDORAS RESPECTIVAMENTE, PARA INSTRUIR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN UN PERÍODO DE 10 DÍAS NATURALES PRESENTE AL PLENO DEL CABILDO, UN INFORME SOBRE LAS INVESTIGACIONES QUE TIENEN COMO FINALIDAD DETECTAR Y SANCIONAR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juana Santillán García, María Guadalupe Silerio Núñez y José Luis Posadas Sánchez, con fundamento en el artículo 65, Numeral 11, incuso c, del Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Representación Popular, el presente acuerdo, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS Un estudio reciente de la ONG alemana transparencia Internacional, da a conocer que México es el país más corrupto de América Latina. La sociedad duranguense instaló en este gobierno municipal a una administración diferente, con la bandera de ser ciudadana, porque no solo desea un cambio en la manera de ejercer el gobierno, sino también que se persiga y se lleve ante la justicia a todos aquellos funcionarios que en la pasada administración hicieron manejos indebidos de recursos públicos. Durante el pasado proceso electoral los ciudadanos expresaron en las urnas su mandato de cambiar las formas y los contenidos para el ejercicio de la función pública municipal. Producto de esa expresión popular es la conformación plural de este cuerpo colegiado, el cual tiene la responsabilidad de hacer realidad las aspiraciones de cambio que los duranguenses le han confiado a este Cabildo. Es también un pendiente político, una responsabilidad legal y una obligación constitucional entregar cuentas claras y transparentes a la sociedad acerca del manejo de los recursos que se nos ha confiado administrar. Los duranguenses tienen la expectativa que las promesas de campaña se cumplan y no se conviertan en demagogia para engañar a los electores. Los

duranguenses esperan que se les informe como se encontraron las cuentas y el estado patrimonial del gobierno municipal. Nadie quiere que la impunidad impere, como en el pasado reciente. Por ello, para el PRD en este Cabildo, es importante dar continuidad a las líneas de investigación que ya se iniciaron por parte de la contraloría de esta administración a fin de saber si se encontraron irregularidades o que con claridad también diga si todo estuvo bien. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO UNICO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, instruye respetuosamente a la Contraloría Municipal para que en un periodo de 10 días naturales presente a este Honorable Pleno un informe sobre las investigaciones que tienen como finalidad detectar y sancionar irregularidades en el manejo de los recursos públicos de administraciones anteriores, Durango, Durango, 14 de noviembre del 2017, atentamente Fracción de Regidores del Partido de la Revolución Democrática”. En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: “... Respecto a este punto, queremos precisar que: La Contraloría Municipal como organismo responsable en investigaciones respecto al ejercicio de la Administración Pública, tiene –como lo ha declarado- sus propios tiempos y procedimientos. Por lo tanto, que un cuerpo colegiado como este Pleno Ayuntamiento, le solicite resultados respectivos en un término de “10 días hábiles”, es contradictorio y endeble. Los procesos de escrutinio de la administración pública no pueden ni deben estar sujetos a términos sin ningún sustento. Si hubiera resultados en un día, no tendría por qué esperar 10, y si por el contrario las investigaciones conllevan mayores lapsos es irresponsable solicitar términos de tiempos artificiosos. Más que una propuesta responsable, este punto parece llevar más sentido político electoral, presentado en los peores términos, y con claro sentido faccioso. Si fuera imparcial este punto de acuerdo pedirían investigaciones generales, y no solo a las “administraciones pasadas”, omitirlo en este punto de acuerdo revela más la intención de un ataque político, que el de un acto responsable que en nada contribuye a la gobernabilidad de este municipio. Por lo anterior nuestro voto es en contra”. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por mayoría con cuatro votos en contra de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, AGUSTIN BERNANDO BONILLA SAUCEDO, SAUL ROMERO MENDOZA, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 12.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTÍN BERNANDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, POR EL QUE SE FORTALECE Y ACTUALIZA LA DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTIN BERNANDO BONILLA SAUCEDO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 24 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; me permito someter a la consideración de este Pleno, **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE Y ACTUALIZA LA DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO,** con base en los siguientes

antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO. El derecho a la información se consolidó con la expedición de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública misma que en 2007, con la reforma Constitucional obtuvo disposiciones claras para la aplicación del derecho de acceso a la información, de donde destaca que se incorporó el principio de máxima publicidad. SEGUNDO. La actual administración municipal tomó protesta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y de conformidad con la legislación aplicable entró en funciones al día siguiente. Fecha a partir de la cual se han desarrollado sesiones de Cabildo con la periodicidad que establece la norma. TERCERO. El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango se publicó en la Gaceta Municipal Número 369 de fecha 2 de mayo 2017. Consta de 73 artículos y tres Transitorios. CONSIDERANDO. 1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera en su fracción II la facultad reglamentaria de los municipios en aras de lograr el establecimiento de las bases para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad, lo cual hace necesario establecer mecanismos e instrumentos de observancia en la creación, revisión y actualización de la normatividad municipal. A este precepto, corresponde de manera correlativa, lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Durango. 2.- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece a los regidores una serie de facultades y obligaciones, destacando la contenida en su fracción X, relativa a: "Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales." 3.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 65 señala que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, refiriéndose de manera particular a los Acuerdos simples, como aquellas decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, según los términos de su fracción II. 4.- Que el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción XI, establece que los regidores tienen la facultad de: "Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o proyectos de resolutivos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración;". Por su parte, el artículo 46 del mismo ordenamiento, en su párrafo tercero señala que: "Tratándose de puntos de acuerdo, éstos deberán presentarse por escrito en la Secretaría Municipal, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno." 5.- Que el ejercicio de la gestión pública se basa en un marco normativo que regula e impulsa el desempeño de cada una de las partes que la conforman, con el fin de hacer una administración moderna, eficiente y transparente, en los aspectos legales y administrativos que la rigen. Gracias a las reformas a la normatividad interna, ésta se ajusta a las realidades manteniéndose vigente y actualizada. 6.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad. Además es pertinente señalar que con la expedición de esta Ley General, se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, y se establecieron entre

otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. 7.- Que de acuerdo con el procedimiento legislativo municipal, la vigencia, es decir, el momento a partir del cual se hace obligatorio el cumplimiento de un reglamento emitido por el Ayuntamiento, es el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento, en el que además de dan a conocer las normas a los ciudadanos. 8.- De manera puntual, se hacen las publicaciones en la Gaceta Municipal. Sin embargo, al tratarse de modificación de reglamentos o de sus artículos, se publica solamente el Resolutivo que hace referencia a dicha modificación y no la totalidad del Reglamento, por lo que se carece del documento completo para su consulta y aplicación, y se hace más complicada la lectura íntegra del ordenamiento, tal y como se encuentra en vigor. 9.- Para cumplir con las exigencias que este Gobierno se ha trazado, para ser verdaderamente Transparente, es indispensable que los Reglamentos Municipales vigentes, que se publican en el Portal Municipal, contengan todas las reformas o modificaciones de que son objeto, desde la fecha en que inician su vigencia, señalando en letra cursiva, número de Resolutivo y número de Gaceta Municipal en que se publique cada una de las reformas que se aprueban en lo individual, con lo que además, estaríamos dando fortaleza a la difusión de nuestras normas y simplificando el proceso para el ciudadano que tenga necesidad de consultar esta información. Por lo anterior, me permito someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que actualice los reglamentos vigentes publicados en el portal de transparencia, con todas las reformas o modificaciones de que han sido objeto, colocando el texto reformado o la modificación que se haya realizado, señalando en letra cursiva al final de cada artículo, capítulo o título según corresponda, el número de Resolutivo y número de Gaceta Municipal en que se haya publicado cada una de las reformas. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS, INMUEBLES ABANDONADOS Y FINCAS EN RIESGO DE COLAPSO A FIN DE QUE LLEVAN A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ELEMENTOS DE RIESGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado de Durango; 39, 50, 61 fracciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 14, 24 fracción IX y 46 párrafo 3 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 9, 13, 14, 25, 32, 108 y 109 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango y demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo por el que

se aprueba la notificación a los propietarios de lotes baldíos, inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso a fin de que lleven a cabo acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, con base en los siguientes: ANTECEDENTES 1.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango se publicó en la Gaceta Municipal 364 de fecha 10 de Marzo de 2017. 2.- El jueves 10 de agosto de 2017 se aprobó por el Pleno del Cabildo, punto de acuerdo relativo a las construcciones en peligro de derrumbe ubicadas en el primer cuadro de la ciudad. 3.- Consecuentemente al punto de acuerdo, referido en el párrafo que antecede, mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2017, se hace llegar a la décimo segunda regiduría copia del oficio número DMPC/SBC-DTPC-327/2017 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, el cual contiene dictamen técnico sobre viviendas en estado de riesgo. CONSIDERANDOS PRIMERO. La función principal del Cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Bajo esta tesitura, los Regidores debemos proponer alternativas de solución a los problemas del municipio al actuar como puente de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, llevando la problemática recogida en el Municipio al seno del Cabildo, para su análisis. SEGUNDO. La coordinación interinstitucional y la vinculación entre las diferentes direcciones y áreas de la administración municipal, constituye una premisa fundamental para la implementación de políticas públicas eficientes que respondan a los anhelos que la ciudadanía tiene para con sus representantes. De ahí que resulta de gran importancia la interacción que hay entre los Regidores y los funcionarios del Ayuntamiento. Por lo tanto, el dictamen técnico que se realizó por parte de la Dirección de Protección Civil contenido en nueve fojas se anexa al presente Acuerdo y forma parte íntegra del mismo. En virtud de su relevancia, este dictamen es punto de partida para tomar acciones al respecto y poder ejecutar las medidas legales y reglamentarias pertinentes, siempre en áreas del beneficio colectivo. Cabe destacar que la Dirección Municipal de Protección Civil realizó visita de inspección a treinta y un (31) inmuebles, y en base a la normatividad aplicable catalogo dieciocho (18) de bajo riesgo, ocho (8) de mediano riesgo y cinco (5) de alto riesgo. TERCERO. El interés que radica en el presente punto de acuerdo, como se ha venido señalando, es garantizar y salvaguardar la integridad de quienes habitan, son vecinos o transeúntes de las zonas detectadas como susceptibles de derrumbe. Por lo que una vez detectado y delimitado el problema, se encuentra solución en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, el cual faculta a la Dirección Municipal del Desarrollo Urbano a promover acciones con los particulares tendentes a conservar la imagen del Centro Histórico y de las zonas y vialidades de valor paisajístico impulsando la delimitación de terrenos baldíos con bardas o barreras vegetales. CUARTO. El Reglamento en comento, establece en el artículo 25 que en zonas donde se ubiquen inmuebles en estado ruinoso, obras inconclusas, demoliciones o desmantelamiento de estructuras, el propietario, arrendatario o poseedor queda obligado a dar el mantenimiento que establece la propia Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que el inmueble no deteriore la imagen del entorno o, genere riesgo o inseguridad pública. Lo anterior encuentra respaldo en los artículos 32, 108 y 109 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio, ya que concretamente establece la responsabilidad de propietarios de lotes, inmuebles y fincas que representen un riesgo. Artículo 32. En lotes baldíos que representen un riesgo será obligación del propietario construir bardas así como mantenerlo limpio. En inmuebles abandonados o que representen un peligro será obligación del propietario aplicar

acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, para ello la Dirección fijará el plazo no mayor a 30 días previas notificación. En caso de no localizarse al propietario del inmueble será facultad del Ayuntamiento intervenir con cargo al propietario. ARTICULO 108.- En lotes baldíos que representen un riesgo será obligación del propietario limpiar, bardear en colindancias así como la construcción de fachada previa autorización del INAH, en caso de Zona de Monumentos, y de la Dirección. ARTICULO 109.- En inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso que representen un peligro será obligación del propietario aplicar acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, para ello la Dirección fijará el plazo no mayor a 30 días previa notificación. QUINTO. Con las facultades y atribuciones que me concede el Reglamento del Ayuntamiento, como titular de la Décimo Segunda Regiduría de este Ayuntamiento de Durango, en base a lo considerando y con el fundamento legal señalado en el proemio, propongo el siguiente punto de acuerdo a fin de dar seguimiento y continuidad al aprobado por este Pleno en fecha jueves 10 de agosto del año en curso. ACUERDO UNICO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que, en el ejercicio de sus atribuciones, en base al dictamen técnico de la Dirección de Protección Civil a que se hace referencia en el considerando segundo, notifique a los propietarios de lotes baldíos, inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso, a fin de que lleven a cabo acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, advirtiéndoles que de no hacerlo, será facultad del Ayuntamiento intervenir con cargo al propietario. A continuación en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Estamos muy contentos por muchos temas, y agradezco todo el respaldo del Pleno de este Cabildo, de cada una de las distinguidas regidoras, y regidores porque la deuda al 31 de octubre, les podemos estar informando que una vez que la recibimos como Gobierno, en 513 millones de pesos, hasta esta fecha 31 de octubre, hemos reducido cien millones de deuda, esto es algo que nos debe de mantener en la administración, y que para el día de mañana una vez que ya no estemos en este Gobierno porque llegará el día, podamos decir con mucho orgullo, que hicimos ese gran esfuerzo de cuidar los recursos con transparencia y rendición de cuentas, son recursos de los ciudadanos y vamos a seguir con ese, y no quiero exagerar pero es un apostolado de cuidar los recursos que son de los ciudadanos, el día de ayer cerramos con un tema tan importante que es el rastro tif del Municipio se hicieron esfuerzos durante muchos años, y con el licenciado José Calzada del gobierno federal, y un reconocimiento al Secretario de Estado de nuestro Gobierno Federal de que ha autorizado la aplicación de estos recursos sin terminar porque son, 41 millones 697 mil 199.78 pesos, es un esfuerzo que hará la Federación para terminar este rastro tif, asimismo Ciudad Gobierno, en conversación, reunión con Francisco González Ortiz Mena, Director Nacional de Fonavit, de Fondo Nacional de Infraestructura, y responsable y cabeza del clúster que se llevara a cabo en la antigua estación de ferrocarril, son espacios que están determinados para un clúster, y su clúster, el tema de servicios, un cluster de servicios, otro de arte y cultura, de museos, otro incluso habitacional y otro comercial, que se pueda hacer una definición muy clara, de un proyecto de gran visión, que le dé mayor importancia a esta ciudad y que incluso esté conectado con el propio Centro Histórico, entonces hemos acordado que el primer proyecto a construir en este espacio será Ciudad Gobierno Municipal y que nos permita ubicar con ellos, cual es el mejor espacio para que tengamos este edificio al servicio de

los ciudadanos, es un compromiso que se hizo por parte de Fonavit de modo que se los comparto con mucha alegría, el tema es que muchos de los temas y casi no lo quise decir así en voz alta, con los medios, hemos llegado a una cantidad para el presupuesto 2018, en tan solo dos rubros, una cantidad de 1255 millones 197 mil 339. 16 pesos, y en esta semana con diferentes partes del gobierno federal vamos a revisar hay una preautorización para más recursos para la pavimentación y para terminar el zoológico, que podamos dejar también esa obra terminada en esta administración. Recordar que iniciamos con un proyecto de 80 millones de pesos, para obra pública, y hemos terminado con una cifra de más de 317 millones de pesos, tenemos más de 50 obras en tránsito, en la parte gubernamental y en la parte de la iniciativa privada hoy se están construyendo más de ocho plazas con una construcción de más de 120 mil metros cuadrados y una inversión de más de 1655 millones, y otro rubro es que ya rebasamos la generación de empleos de más de 16 mil empleos, tenemos 16 mil 69 empleos y que esto representa una inversión de 2136 millones de pesos 4001 mil 351, de modo que son algunos datos que les podría compartir y hemos sumados esfuerzos para que el día 16 de diciembre tengamos un evento masivo en el Francisco Zarco nuestro estadio en favor de los damnificados de Chiapas, nos lo han solicitado de modo que vamos hacer la solicitud para poder hacer este evento en el estadio Francisco Zarco".

Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. MAESTRO GERARDO ESTRADA, Subsecretario del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida en la Secretaría: 2292/17.- CC. Regidoras María Guadalupe Silerio Núñez y Lic. Juana Santillán García presentan Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. 2293/17.- C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de S.I.C.S.A. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 539, para la venta de bebidas alcohólicas, de calle 5 de Febrero no. 1213 Pte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. del Guadiana no. 216, Local-12, Fracc. Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar. 2294/17.- C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de S.I.C.S.A.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 166, para la venta de bebidas alcohólicas, de S.I.C.S.A., S.A. DE C.V., con domicilio actual en Av. Solidaridad no. 205-B, Fracc. Renacimiento, con giro de Mini súper, para quedar en Av. Mártires de Sonora no. 605, Fracc. Las Alamedas, con giro de Mini súper. 2295/17.- C. Jorge Hernández Hernández solicita cambio de giro de la licencia no. 609, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Av. Dolores del Río no. 1707, Col. Valle del Guadiana, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de Restaurante Bar. 2296/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Gastón Filogonio García Tovar, de Av. Martires de Sonora no. 1017, Col. 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales. 2297/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Ernesto Espinoza Aguilar, de calle Camino Linda Vista no. 128, Fracc. Los Remedios, para antena de televisión. 2298/17.- C. Gilberto Cháirez A. solicita permiso para la venta de churros y papas fritas en un puesto portátil con mesa, freidora y máquina de hacer churros). 2299/17.- C. Tito Ávila Bayona solicita permiso para la venta de nieve y quiate en un triciclo. 2300/17.- C. Víctor Manuel Ávila Bayona solicita permiso para la venta de quiate, fruta y elotes, en un triciclo. 2301/17.- C. Vicente Nevárez Terrones solicita permiso para la venta de tamales, atole y menudo en un puesto semifijo. 2302/17.- C. Raúl Olgún López solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel, denominado

“Hotel Prince”, ubicado en calle Juárez no. 502, Sur, Zona Centro. 2303/17.- C. María de los Ángeles Hernández Guerrero solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con paraguas y hieleras en la vía pública. 2304/17.- C. Luis Roberto Hernández García solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2305/17.- C. Jesús Emmanuel Alanís Vera solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 2306/17.- C. Ricardo Medina Morales solicita permiso para la venta de yogurt, licuados y jugos en un puesto semifijo. 2307/17.- C. Ana Ma. Villa Puentes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movible. 2308/17.- C. Margarita Domínguez Terrones solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2309/17.- C. Juan Manuel Miranda Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2310/17.- C. José Antonio Ruíz Campos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2311/17.- C. Geovanny Ruíz Castañeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2312/17.- C. Hilda Valeria Haro Parga solicita permiso para la venta de jugos, fruta y servicio de copiadora en un puesto semifijo. 2313/17.- C. Juan Carlos Terán Hernández solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado “Quinta San Juan”. 2314/17.- C. Nancy Arely Veliz Martínez solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos en un triciclo. C. L.T. Daniela Torres González, Décimo Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de noviembre de 2017. C. Lic. Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de noviembre de 2017. C. Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de noviembre de 2017. C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de noviembre de 2017. 2315/17.- C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; Remite los Estados Financieros así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondientes al Bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2017, para su revisión y aprobación. 2316/17.- C. Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente CANACO SERVYTUR DURANGO solicita la ampliación de horario para la venta de alcohol del día 01 de diciembre al 05 de enero del siguiente año, extendiéndolo hasta las doce de la noche, para los socios afiliados al Organismo. 2317/17.- C. Lic. Elsa Rene Bechelani de la Parra, solicita permiso para colocar 21 pendones y 6 mamparas, para el evento infantil de “Show En Vivo Pica-Pica”, a partir de la fecha de autorización hasta el día 3 de diciembre de 2017, en diferentes puntos de la ciudad. 2318/17.- C. José Patricio Alvarado Zamora solicita permiso para colocar un juego mecánico extra por temporada navideña en el Parque Guadiana. 2319/17.- C. Francisco Javier Alba Cháirez solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 2320/17.- C. Leandro Valtierra Ramírez solicita permiso para la venta de sombreros en un puesto semifijo. 2321/17.- C. Israel Canaan Flores solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2322/17.- C. Manuel Salas Cabrera solicita permiso para la venta de quite de manera ambulante. 2323/17.- C. José Javier Álvarez Moreno solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado Saara, ubicado en el Fracc. Praderas del Sur. 2324/17.- C. José Reymundo Batres Medrano solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 2325/17.- C. Álvaro López Blanco solicita permiso para la venta de dulce artesanal en un puesto semifijo. 2326/17.- C. Samuel González Rentería

solicita permiso para la venta de jugos, licuados, yogurt, tacos rancheros y fruta en vaso en un puesto semifijo. 2327/17.- C. Guadalupe Ávila Valles solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2328/17.- C. Alan Emmanuel Félix Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2329/17.- C. Jesús Mario Márquez Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 15.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA ADMINISTRACION PUBLICA. En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores. En los últimos días ha sido muy evidente la crisis que atraviesa la administración municipal. El actuar incorrecto de diversos directores municipales ya ha hecho crisis, comenzando por la denuncia que ha realizado una revista de circulación nacional, alegando un incumplimiento de contrato; lo cual, contrariamente a los objetivos y los parámetros para medir a un área de comunicación social, vulnera profundamente la imagen de la administración municipal. La Dirección de Comunicación Social, además, luego de no haber podido manejar dicha circunstancia ha respondido mediante un comunicado, hablando de cito: "pseudoperiodistas" y de personas que hacen del periodismo "una actividad mercenaria"; lo que deja ver un desconocimiento grave de la comunicación gubernamental y los parámetros de responsabilidad que implica hablar a nombre de un gobierno. En el mismo sentido se entienden los comentarios discriminatorios de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, que fueron reprobados por la opinión pública del país, y que bien merecerían un cuestionamiento ante la Conapred. A su vez el trato desproporcionado e insensible hacia una vendedora de empanadas en el Centro Histórico por parte de inspectores municipales. Se inscribe como una acción más de una lista de la que no solo se han quejado vendedores ambulantes si no muchos comercios establecidos, como aquí lo hemos hecho saber en diversas ocasiones. Igualmente, la Dirección de Protección Civil enfrenta, como nunca había sucedido, una crisis derivada de diversas denuncias de elementos de cuerpo de bomberos contra el director, que expresan haber sido despedidos injustificadamente, además de malos tratos, humillaciones y discriminación, inclusive con la queja de propios elementos en activo. Por su lado, llama la atención que en el bulevar Armando del Castillo, justo detrás del Centro de Convenciones Bicentenario, apenas el jueves pasado se autorizó el cambio de uso de suelo de un terreno para la colocación de un antena de telefonía celular, pero para este pasado lunes sino es que antes dicha antena ya estaba colocada, cuestión por demás extraña, considerando que apenas se autorizó el cambio de uso de suelo, y un día hábil después ya está instalada, anomalía que se suma a todas aquellas que ha presentado la Dirección de Desarrollo Urbano. Por otra parte, la ciudadanía sigue cuestionando el derribo de árboles de manera escandalosa, contra cualquier principio de sustentabilidad ecológica en diferentes puntos de la ciudad, así como el retiro de fuentes sin estudios de ingeniería vial, que ofrezcan otras soluciones y no la vía seleccionada de una especie de agenda que le apuesta al deterioro del medio ambiente y la destrucción del mobiliario urbano. Ello al mismo tiempo de que sigue observándose de manera preocupante la basura tirada a las orillas de la carretera a México, a lo que hay que sumar, el haber dejado sin mantenimiento la planta de tratamiento de residuos sólidos, que ahora luce paralizada, agravando aún más el manejo técnico de los desechos sólidos de la ciudad. Por otra parte y no menos preocupante es el hecho de que hace unos días concluyó el Concurso de Piano "Claudio Herrera", organizado por el propio Claudio Herrera, Director del IMAC, quien violentando

la Constitución, utilizó recursos públicos en la difusión de su propia imagen personal. El día de ayer el director de Fomento Económico declaró sin ningún empacho, buscar de manera ya muy particular, ser candidato a diputado local por el quinto distrito electoral por el Frente Amplio, lo que revela ya una prioridad muy específica, por lo que no es ético que siga como servidor público ya que si bien es legítimo estar abierto a la vida pública y a la representación popular, las acciones del funcionario aludido ya van encarriladas en un claro discurso electoral. Finalmente, en el caso de dicho director de Fomento Económico y de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, es urgente que se separen de su encargo, dadas las aspiraciones del primero y el papel de la segunda, quien ya se asume como coordinadora estatal de Partido Movimiento Ciudadano, habiendo entregado en días pasados, inclusive, con ese carácter, el plan de obra pública municipal por parte de Movimiento Ciudadano. Señor Presidente, no se trata de defender lo indefendible. Es urgente que se tomen las medidas necesarias para frenar este colapso que vive su administración municipal. Todas estas acciones de sus directores lastiman profundamente a la ciudadanía y a este gobierno. Es cuanto". En uso de la palabra el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Le digo a mi amigo Memo Ramírez precisamente en la circunstancia en la que nos percibe todo el país a Durango, a la sociedad de Durango, a la clase política es precisamente por esa, práctica política rancia, que ya debemos de abandonar todos los partidos políticos, antes quien pensaba que nos íbamos a comer los alacranes, ahora nos los comemos con un palillito, los chapulines, con chilito y con limón, etcétera, ya debemos de abandonar esa práctica política, ahora en Durango es más importante el problema de las empanadas, que lo que se robaron los políticos de la administración anterior, ahora en Durango es más importante el asunto de invertirle a la cultura en donde lo hace el maestro Claudio, es más importante que el problema que se da con un grupo de trabajadores que están inconformes de una dependencia y que cuando se les exige trabajo, ah pues entonces hay problemas, des déspota, es prepotente, no sirve, etcétera, ya debemos de acostumbrarnos a decirnos la verdad. Se cuestiona a la Doctora Martha Palencia porque es una reconocida psiquiatra del país, incluso en otros países tiene un reconocimiento usted lo sabe de eso señor Presidente, y bueno se le cuestiona porque la doctora insultó a quien tenemos un exceso de sobrepeso, pero no cuestionan cual es la causa, no cuestiona la gente que el año pasado son más de 98 mil mexicanos y mexicanas, que mueren por un problema de sobrepeso o de obesidad, y ahora van a ser según la estadística 107 mil un aumento de más de nueve mil mexicanos y mexicanas, que por un exceso de peso mueren, pero como no estamos acostumbrados a decir la verdad, como estamos acostumbrados a decir "ay que bonita gordita, que bonito gordito", no hay que decirle que tiene que cuidar su salud, hay que hablar con la verdad, ya no podemos tener esa práctica política mentirosa e hipócrita, entonces decirles que efectivamente este gobierno ciudadano seguramente no ha cumplimentado al cien por ciento su trabajo, pero decirles también que solamente el que no hace nada no se equivoca, y todos juntos precisamente en esta etapa de una nueva visión de gobierno que estamos haciendo todos los regidores, que seguramente lo está haciendo todo el gobierno ciudadano, a bueno pues seguramente que nos vamos a seguir equivocando pero siempre lo positivo va a estar por encima de lo demás. Finalmente termino mi participación que, qué bueno que hacemos crítica, que bueno que hacemos señalamientos, y un caso para todos ustedes que son cibernéticos la señora de las empanadas, la señora de las empanadas está bien sencillo, no tenía permiso, ya se le va a arreglar, cuál es el problema, ninguno, y es más ahorita hasta ahorita voy a probar

una empanada de esas. Muchas gracias”. **Punto No. 15.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA PRESUPUESTO.** En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: “... Co su permiso. Señor Presidente, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, compañeros regidores. Público asistente. Como sabemos ha sido aprobado ya por parte del Congreso de la Unión , el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, siguiendo el debido proceso que rige la toma de decisiones en materia presupuestaria y cuyo objetivo principal es establecer las erogaciones que realizará el gobierno federal el año entrante. Cabe señalar, que gracias a la iniciativa y liderazgo de nuestro Presidente Municipal, el Dr. José Ramón Enríquez, se presentaron en tiempo y forma los proyectos de inversión en los diferentes rubros sociales para que fueran contemplados dentro del presupuesto asignado al Municipio. Asimismo, reconozco el compromiso y participación de mis compañeros regidores, de todas las fracciones, pues gracias a su dedicación fue posible aprobar, de forma responsable, el proyecto de Ley Ingresos y el anteproyecto de Egresos para el año entrante, sin un aumento o creación de nuevos impuestos, deseo remarcar este punto. Con entusiasmo podemos decir que hemos cumplido con esta primera etapa, sin embargo, se encuentra frente a nosotros una nueva oportunidad para traer mayores recursos en beneficio de las familias duranguenses. Las bolsas destinadas a las diferentes instancias federales, así como a las delegaciones de cada dependencia, representan una oportunidad para que municipios como el nuestro, se hagan de recursos extraordinarios para satisfacer las demandas sociales y puedan ser utilizados en acciones de impacto y obras de gran calado en beneficio de los ciudadanos. Estos fondos federales extraordinarios estarán ahí, a plena disposición de quienes de forma organizada les gestionen. Sé que por encima de cualquier color, tenemos puesta la camisa de Durango y que antes que nada y por encima de todo se encuentra el bienestar de los ciudadanos. Juntos podemos acrecentar los recursos económicos, para multiplicar la gestión y generar mejores resultados. Termino mi participación invitándolos a sumar esfuerzos en torno al liderazgo de nuestro Presidente, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, para de esa forma fortalecer la voluntad que se ha expresado en este espacio y redoblar las acciones de gestión necesarias para alcanzar el objetivo principal, el objetivo de todos, el de crear un Durango mejor para nuestros hijos, para nuestras familias, es cuanto”. En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: “... Dicen que los momentos son de oportunidades, y esta es una oportunidad con este pronunciamiento de arrancarle un compromiso a usted Señor Presidente, porque las y los maestros de Durango, han cumplido con el Municipio, nuestros representantes populares, ante el Congreso Federal, le han cumplido con este presupuesto, y yo debo decir que el Diputado Alfredo Valles Mendoza ha cumplido con incrementar el presupuesto para la educación, y arrancarle el compromiso de que para el próximo presupuesto 2018, haya más apoyo a la infraestructura educativa, haya más apoyos para las y los maestros de Durango, porque independientemente de los colores, ellos han cumplido al Municipio, es importante decirlo que también iremos por los sobrejercicios como lo hemos hecho con nuestro grupo parlamentario y Nueva Alianza siempre viene que le cumplamos a las y los maestros de este Municipio. Es cuanto”. En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... De verdad que ha sido un esfuerzo de este Municipio el poder participar en la infraestructura educativa y hoy podemos decir que hemos invertido como gobierno municipal, con la autorización de todos ustedes 40 millones 823 mil, 6 pesos, en obras de aulas, sanitarios, bardas perimetrales, comedores, domos, juegos

infantiles, y que nos permite esa relación de apertura que tiene el coordinador parlamentario de Nueva Alianza de la Cámara de Diputados Federales, nos permite llegar con toda la confianza por ser duranguense, pero lo más importante por tener la sensibilidad para escuchar y poder incorporar los proyectos de educación que significan el estado de Durango y el Municipio de Durango, yo hago el compromiso aquí en el Pleno, que podamos realizar que más recursos podemos aplicarle a esta infraestructura educativa, y además con la firme convicción de que invertir en educación significa bienestar social. Agradezco y siempre estoy muy orgulloso de poder comentar en diferentes mesas que el liderazgo del Profesor Alfredo Valles, pues es un liderazgo nacional y es un liderazgo que emana de Durango, y algo que hemos estado trabajando con las secretarías de estado del gobierno federal, y la verdad hay que reconocer esa apertura del gobierno federal de este país, porque por ejemplo en SAGARPA ya se abrirá en el próximo mes de diciembre con las reglas de operación, precisamente los recursos que significan más de 77 mil millones de pesos, normalmente se hacía en febrero, en marzo, y muchas veces ni enterados estaban en muchos municipios del país, en una reunión yo al frente de la CONAMM con diferentes presidentes municipales de todo el país, se acordó que en el mes de diciembre aperturan las ventanillas para los proyectos de SAGARPA, entonces esa va a ser la dinámica de solicitud a otros secretarios de estado y porque esperar hasta febrero, vamos trabajando en este mes de diciembre, son notas importantes para las presidencias municipales del país, el día de ayer estuvo la presidenta municipal de San Salvador de Hidalgo que es militante de Nueva Alianza y la verdad hemos tenido todo el apoyo de Nueva Alianza en las reuniones nacionales. Muchísimas gracias a todos, hablar de estas cifras tan importantes y poder decir sobre todo que manejemos con pulcritud, con transparencia y rendición de cuentas, porque no solamente es la gestión de recursos, pero si tenemos que estar muy orgullosos, tan solo en obra pública después de programar en el Plan Anual 80 millones y sobrepasar los 317 y el poder decirle a la ciudadanía que hemos reducido la deuda cien millones de pesos pues habla ya precisamente de una característica, que por cierto recibimos otro Premio Nacional de Contraloría por la vigilancia de la obra pública en Durango, tuvimos el primer lugar estatal Contraloría Social. pero ya tuvimos un premio nacional que les habremos de informar con mucha precisión. Felicidades a todos. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 11:15 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA _____
 Presidente Municipal

M.C. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA _____
 Subsecretario del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA _____
 Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNADO ROCHA AMARO
Séptimo Regidora

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

M.C.E. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor
